



COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

Mediante la presente se ponen en conocimiento de los vecinos de la localidad, las medidas que entrarán en vigor el próximo 23 de Agosto de 2020, en base al Decreto 49/2020, de 21 de agosto, por el que se modifica el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Siendo las siguientes :

1. PARQUES INFANTILES.

- 50% aforo.
- distancia mínima interpersonal de 1,5 metros

2. JARDINES Y PARQUES.

- Distancia mínima interpersonal de 1.5 metros

3. GRUPOS DE PERSONAS.

- Máximo de 10

4. EVENTOS. (Congresos, Conferencias, etc.).

- 75% aforo.
- distancia mínima interpersonal de 1.5 metros.
- Máximo 50 participantes.

5. EVENTOS MULTITUDINARIOS (Más de 100 personas en espacios abiertos o más de 50 en espacios cerrados).

- 75% aforo o 4 metros cuadrados por persona.
- Para eventos multitudinarios se **deberá contar con la autorización** de la autoridad sanitaria para lo que hay que hacer una **evaluación del riesgo por parte de la autoridad sanitaria** conforme a lo previsto en el documento "*Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de nueva normalidad por covid-19 en España*".

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

6. RECOMENDACIÓN.

- Limitación de encuentros sociales fuera del grupo de convivencia estable.

7. CONSUMO ALCOHOL.

- Refuerzo de controles para impedir el uso no autorizado en vía pública (La JCCM y los Ayuntamientos aplicarán las sanciones correspondientes).

8. PROHIBICIÓN DE FUMAR.

- Se prohíbe fumar en vía pública o espacios al aire libre si no se puede respetar distancia mínima interpersonal de 2 metros (aplicable también al uso de otros dispositivos de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas o asimilados).

9. CONSUMO DE PRODUCTOS.

- Se suspende en supermercados o mercados cerrados.

10. HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN.

- Aforo máximo: 75%
- Distancia mínima interpersonal de 1.5 metros
- Grupos: máximo 10 personas
- Cierre: 1:00 horas (no admisión de nuevos clientes a partir de las 00:00 horas).

11. VELATORIOS.

- Máximo de 25 personas al aire libre o de 10 en espacios cerrados.
- Comitiva fúnebre: Máximo 15 personas más el oficiante.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

12. FIESTAS POPULARES.

- Suspensión de las fiestas, verbenas y otros eventos populares (salvo celebraciones religiosas relacionadas con las fiestas patronales).

13. MERCADILLOS.

- Máximo 50 puestos habilitados o autorizados.
- Separación de 3 metros a cada lado (espacio no practicable para usuarios).
- El Ayuntamiento podrá aumentar la superficie habilitada o habilitar nuevos días.
- El Ayuntamiento podrá priorizar productos alimentarios y de primera necesidad (garantía de no manipulación de los productos por los consumidores).

14. HOTELES (ANIMACIÓN).

- 75% aforo.
- Máximo 10 personas.
- Preferencia al aire libre procurando evitar intercambio de material.

15. DISCOTECAS Y RESTO ESTABLECIMIENTOS NOCTURNOS.

- Cierre de:
 - o Discotecas
 - o Salas de baile
 - o Bares de copas
 - o Clubes
 - o Resto de locales de ocio nocturno

16. BARES ESPECIALES (PUB, DISCO-PUB, DISCO-BAR) Y CAFÉ ESPECTÁCULO.

- Cierre a las 1:00 horas.
- Iguales condiciones que "Hostelería y restauración" (punto 10).



COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

17. CLUBES DE ALTERNE O PROSTÍBULOS.

- Cierre.

18. DISPOSITIVOS DE INHALACIÓN DE TABACO.

- Prohibición de uso compartido (pipas de agua, cachimbas o asimilados) en establecimientos abiertos al público.

19. MUSEOS Y SALAS DE EXPOSICIÓN.

- Máximo 10 personas (incluido monitor o guía).
- Reserva previa.
- Distancia de seguridad interpersonal durante el desarrollo.

20. ACTIVIDAD FÍSICA AL AIRE LIBRE.

- Máximo 10 personas
- Mantenimiento distancia seguridad interpersonal o, en su defecto, utilización de medidas alternativas de protección física.

21. ACTIVIDAD FÍSICA EN INSTALACIONES Y CENTROS DEPORTIVOS.

- Máximo 10 personas (sin contacto físico).
- 50% aforo.
- Mantenimiento distancia seguridad interpersonal.

22. COMPETICIONES DEPORTIVAS (NO FEDERADAS).

- Se suspenden.

23. PÚBLICO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS.

- Deberá permanecer sentado.
- 75% aforo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

- Máximo de 100 personas en lugares cerrados y 750 personas al aire libre.

24. ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE (POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL).

- Se suspenden.

25. FESTEJOS TAURINOS.

- Butacas preasignadas.
- 50% aforo.
- Suspensión de festejos taurinos populares por el campo o encierros por las vías públicas.

26. ESTABLECIMIENTOS DE JUEGOS Y APUESTAS.

- Cierre: 1:00 horas (no admisión de nuevos clientes a partir de las 00:00 horas).

27. TRANSPORTE PÚBLICO.

- Prohibida la ingesta de productos líquidos y sólidos.

En Santa Cruz de Mudela,